



DECRETO SUPREMO No. 029-2007-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P del 18 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONCYTEC;

Que, por mandato de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se establecen y encargan funciones generales al CONCYTEC;

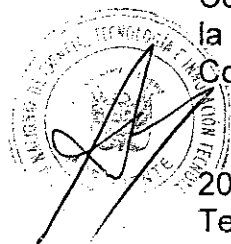
Que, en tal sentido es necesario aprobar un Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC que se adecue a lo dispuesto en las normas antes mencionadas;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y con "Los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"; aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados son aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 082-2005-PCM del 27 de octubre del 2005, se dispone el cambio de adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC al Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, así como por lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28613;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobación del ROF

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que consta de tres Títulos (I, II, III) siete capítulos (I, II, III, IV, V, VI, VII) con cuarenta y dos (42) artículos y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2º.- Normas Complementarias

Autorízase al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3º.- Implementación del ROF

La implementación del nuevo ROF del CONCYTEC se realizará con cargo al presupuesto de dicha entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO 4º.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) deberá presentar dentro de noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

ARTICULO 5º.- Atribuciones Sectoriales

El presente ROF no afecta las facultades que la Ley de Centros de Innovación Tecnológica - Ley N° 27267 y sus modificatorias, otorgan a los Ministerios de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo.

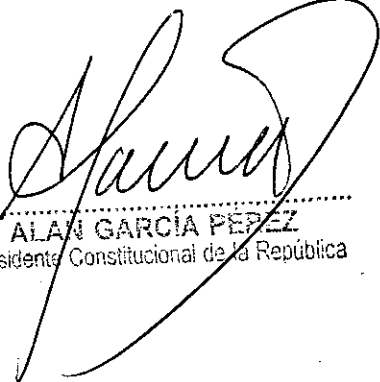
ARTICULO 6º.- Derogación

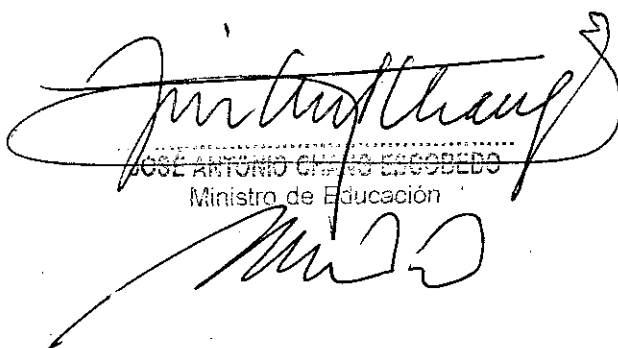
Deróguese la Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC-P por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

ARTICULO 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la casa de Gobierno a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.


ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSE ANTONIO CHAVES ESCOBEDO
Ministro de Educación

